

ESTATUTO



MODIFICADO

2016

LIMA - PERU

INDICE

TITULO I DENONINACION, CONSTITUCION, DURACION, DOMICILIO, LEMA Y LOGOTIPO	4
TITULO II PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS	4
TITULO III	
CAPITULO I DE LAS AGREMIADAS	6
CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AGREMIADAS	6
TITULO IV ORGANIZACIÓN Y FORMA DE GOBIERNO	
CAPITULO I DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	7
CAPITULO II DEL CONGRESO NACIONAL	7
CAPITULO III DE LA PLENARIA NACIONAL DE DELEGADAS(OS)	9
CAPITULO IV DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL	11
CAPITULO V	
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL	13
DE LA SECRETARÍA GENERAL	13
DE LA SUB SECRETARÍA GENERAL	14
DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	14
DE LA SUB SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	14
DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA	15
DE LA SUB SECRETARÍA DE DEFENSA	15
DE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN	15
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	16
DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVO	16
DE LA SECRETARÍA DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES Y ASUNTOS INTERNACIONALES	17
DE LA SECERATRÍA DE CONTROL Y DISCIPLINA	17
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIALÑ, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	18
CAPITULO VI	
DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL LOCAL O DE BASE.	
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS	18

CAPITULO VII	
DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE BASE	19
CAPITULO VIII	
DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BASE	20
TITULO V	
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO	21
TITULO VI	
DEL COMITÉ ELECTORAL	
CAPITULO I	
DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL	22
CAPITULO II	
DEL COMITÉ ELECTORAL DE BASE	23
TITULO VII	
DEL PROCESO ELECTORAL	
DE LOS CANDIDATOS Y PERSONEROS	24
DE LAS SANCIONES	25
TITULO VIII	
DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO	
CAPITULO I	
COMISION DE FISCALIZACION	25
TITULO IX	
DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ECONOMICO	26
TITULO X	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL	27

TÍTULO I DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, LEMA Y LOGOTIPO.

Artículo 1º.-

El Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud, tiene como denominación abreviada SINESSS y es una organización gremial, que incorpora a Enfermeras y Enfermeros afiliados que laboran en las diferentes dependencias del Seguro Social de Salud – EsSalud. Se constituyó el 18 de Octubre de 1977 y jurídicamente el 13 de Febrero de 2001, por acuerdo de la Plenaria Nacional de Delegados reunidos en la ciudad de Lima para tal fin, con personería jurídica No. 11298804 e inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.-

El SINESSS tiene una duración indefinida; su disolución, en todo caso, se regirá por el presente Estatuto y los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.-

El SINESSS tiene como sede la ciudad de Lima y cuenta con bases filiales a nivel nacional.

Artículo 4º.-

El lema del SINESSS es “UNIDAD, ORGANIZACIÓN, DISCIPLINA Y LUCHA” y su logotipo consta de una lámpara encendida que es el símbolo universal de enfermería, enmarcado dentro de un símbolo que representa la Seguridad Social, conformado por la familia; Padre, Madre e Hijos, teniendo como fondo el mapa del Perú, siendo inalterable; su uso será único y exclusivamente por el SINESSS.

TÍTULO II PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 5º

Son principios del SINESSS:

a) Unidad: Cualidad que tiene nuestra Organización, virtud de la cual no puede dividirse a fin de fortalecer la esencia del SINESSS para la obtención de fines, objetivos y reivindicaciones.

b) Organización: Son las acciones en conjunto que permiten establecer las reglas, el orden, armonía y dependencia entre las(os) agremiadas(os) del SINESSS

c) Disciplina: Observancia del ordenamiento, normas y reglamentos de nuestra organización.

d) Lucha: Acción frente a la vulnerabilidad o amenaza de los derechos de las (os) agremiadas(os).

e) Solidaridad: Principio universal que adhiere a las(os) agremiadas(os) frente a la contingencias, económicas, sociales, laborales o cualquier otra eventualidad.

f) Democracia: Las decisiones emanan de la voluntad de la mayoría de las agremiadas(os), expresadas a través de sus representantes.

g) Independencia: Sin intromisión político-partidaria, manteniendo la autonomía de la organización sindical.

Artículo 6º.-

Son fines del SINESSS;

a) Agremiar y representar a las(os) Enfermeras(os) que laboran en el Seguro Social de Salud.

b) Velar por la mejora permanente del status socioeconómico, científico cultural y laboral de sus agremiadas(os).

c) Fomentar la capacitación profesional de sus agremiadas(os) para contribuir a mejorar la salud de la población.

d) Mantener la interrelación gremial a nivel nacional e internacional.

e) Garantizar la formación permanente de líderes sindicales.

Artículo 7º.-

Son objetivos del SINESSS:

a) Defender los derechos, sociales, económicos, culturales y laborales de sus agremiadas(os).

b) Impulsar el progreso y desarrollo de la organización gremial, basada en principios y Valores éticos.

c) Fomentar una cultura de solidaridad y cooperación entre sus agremiadas(os) y a su vez con los demás trabajadores del país y del extranjero.

d) Propiciar el intercambio de conocimientos e información dentro de nuestra Organización y otras similares del país y del extranjero.

e) Velar por el cumplimiento de beneficios que otorga el SINESSS, EsSalud y otras instituciones a favor de sus agremiadas(os).

f) Mantener el fondo de ayuda solidaria, en casos de enfermedad: Oncológica, TBC de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

g) Mantener la Cuota de Apoyo Económico Extraordinario (CAEE-SINESSS) por retiro y/o fallecimiento según reglamento.

h) Velar por el cumplimiento de la creación de guarderías infantiles, lactarios, centros educativos y recreativos para sus agremiadas(os).

i) Organizar y realizar eventos a nivel local, regional, nacional e internacional, sobre temas de interés para sus agremiadas(os).

j) Velar por el estricto cumplimiento de la ley y normas de seguridad y salud en el trabajo.

TITULO III CAPITULO I DE LAS AGREMIADAS (OS)

Artículo 8º.- Son miembros del SINESSS todas(os) las (os) enfermeras(os) afiliados que laboran en el Seguro Social de Salud – EsSalud, sin distinción de su vínculo contractual y cuya solicitud de afiliación al SINESSS haya sido admitida.

Son requisitos para afiliarse:

1. Solicitar la afiliación al SINESSS a través de la Secretaria General de la Base o su representante.
2. Presentar copia de DNI.
3. Firmar la ficha de autorización de descuento de la Cuota Ordinaria y extraordinaria.
4. Presentar declaración jurada de no pertenecer a otra organización sindical de EsSalud.

En caso de re afiliación:

1. Además de los requisitos antes mencionados, no haber cometido daño o agravio al SINESSS o a algunos de sus miembros.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AGREMIADAS (OS)

Artículo 9º.-

Son derechos de las(os) agremiadas(os):

- a) Participar en las decisiones del SINESSS con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido ante los órganos de gobierno del SINESSS.
- c) Informar y ser informado de la marcha del SINESSS en sus diferentes aspectos.
- d) Proponer ante los órganos del SINESSS las iniciativas y planes que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
- e) Recibir asesoría y defensa en aspectos sindicales y laborales.
- f) Revocar el mandato de sus dirigentes nacionales y de base.
- g) Recibir un bono Extraordinario por muerte y/o invalidez en los casos de comisión sindical según reglamento.
- h) Contar con viáticos por asistencia a Comisiones Sindicales, Plenaria y Congresos Nacionales e Internacionales según reglamento.
- i) Hacer uso del hospedaje y de las instalaciones del SINESSS según reglamento.
- j) Recibir todos los beneficios que otorga el SINESSS.

Artículo 10º

Son obligaciones de las(os) agremiadas(os):

- a) Conocer el Estatuto del Sindicato.
- b) Velar por el debido cumplimiento de las Normas contenidas en el presente Estatuto.
- c) Cumplir con responsabilidad y diligencia las labores que se les encomiende.
- d) Acatar las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del SINESSS.
- e) Contribuir con su esfuerzo personal, profesional e intelectual en forma individual o colectiva con el fin de prestigiar al SINESSS.
- f) Hacer uso razonable del patrimonio del SINESSS.
- g) Asistir y participar en las Asambleas y Comisiones de Trabajo a las que sean designadas(os).

- h) Cumplir puntualmente con las cotizaciones ordinarias y/o extraordinarias, emanadas de los Órganos de Gobierno.
- i) Comunicar por escrito cuando se suspenda su aportación mensual y cotizarla directamente a la cuenta del SINESSS.
- j) Desempeñar fiel y responsablemente el cargo que se les encomienda a nivel local, nacional e internacional.
- K) Mantener el respeto mutuo entre las(os) agremiadas(os) conservando el estatus profesional.
- l) Respetar el orden jerárquico de la organización sindical cumpliendo el procedimiento administrativo.
- m) Mantener la afiliación única al SINESSS en EsSalud.
- n) Presentar declaración jurada de bienes e inmuebles, así como de sus ingresos económicos, las(os) agremiadas que inicien cargos dirigenciales.

Artículo 11º.-

Se perderá los Derechos de agremiada(o):

- a) Cuando se deje de cotizar tres (3) aportaciones mensuales continuas.
- b) Por violación del presente estatuto.
- c) Por sanción impuesta por cualquiera de los Órganos de Gobierno, según régimen disciplinario.
- d) Por retiro o fallecimiento de la agremiada(o).
- e) Por desafiliación voluntaria al SINESSS.
- f) Por doble afiliación.

TITULO IV CAPITULO I ORGANIZACIÓN Y FORMA DE GOBIERNO

Artículo 12º.-

Los Órganos de Gobierno del SINESSS son:

- a) A nivel nacional:
 - El Congreso Nacional.
 - La Plenaria Nacional de Delegadas(os)
 - El Consejo Ejecutivo Nacional.
- b) A nivel local o Base:
 - La Asamblea General de Agremiadas(os)
 - La Asamblea de Delegadas(os) de servicio
 - La Junta Directiva de Base.

CAPITULO II EL CONGRESO NACIONAL

Artículo 13º.-

El Congreso Nacional es el órgano soberano y transitorio del SINESSS, constituido por:

- a) Consejo Ejecutivo Nacional.
- b) Secretarías Generales de las bases filiales

c) Delegadas(os) elegidas(os) por votación en Asamblea de Base.

Artículo 14º.-

Funciones y atribuciones del Congreso Nacional Ordinario:

- a) Elegir la Mesa Directiva que conducirá el Congreso.
- b) Aprobar el reglamento del Congreso Nacional.
- c) Aprobar y determinar las modificaciones al Estatuto del SINESSS.
- d) Aprobar o desaprobar el Informe Memoria y Balance económico que presente el Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS incluyendo del Congreso Nacional.
- e) Designar la sede del próximo Congreso Nacional.
- f) Determinar la afiliación del SINESSS a organizaciones similares nacionales e internacionales.
- g) Fijar la posición del SINESSS frente a la situación del país y su relación con organizaciones similares.
- h) Sancionar las faltas originadas en el evento
- i) Ratificar o resolver las sanciones impuestas por los demás Órganos de Gobierno
- j) Juramentar a los miembros electos del Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS.
- k) Resolver en última instancia los reclamos de sus agremiadas(os).
- l) Elegir a los integrantes de la Comisión Negociadora según reglamento.
- m) Elegir la Comisión de Fiscalización del SINESSS.
- n) Aprobar la disolución del SINESSS.

Artículo 15º.-

El Congreso Nacional se realizará con carácter ordinario cada 3 años. El quórum para su instalación será de la mitad más uno de las bases filiales del SINESSS en primera citación y con los que se encuentren presentes en segunda citación; adoptando los acuerdos por mayoría simple de votos de las(os) delegadas(os) asistentes.

Artículo 16º.-

La Comisión Organizadora del Congreso Nacional Ordinario del SINESSS será designada por el Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS, considerando a las(os) agremiadas(os) de la sede del Congreso.

Artículo 17º.

El Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS distribuirá con quince (15) días hábiles de anticipación a la realización del Congreso Nacional Ordinario, el informe general y económico de su gestión.

Artículo 18º.-

La convocatoria y temario del Congreso Nacional Ordinario del SINESSS se publicará en un diario de circulación nacional con 45 días de anticipación.

Artículo 19º.-

La Comisión Organizadora del Congreso Nacional Ordinario presentará la propuesta de proyecto de reglamento al Congreso Nacional Ordinario.

Artículo 20º.

El Congreso Nacional se realizará con carácter extraordinario:

- a) Cuando lo solicite la mitad más uno de las bases filiales.
- b) Cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros de la Plenaria Nacional de delegados.
- c) El Congreso Nacional Extraordinario se ceñirá a la agenda para la cual ha sido convocada.

Artículo 21º.-

La organización del Congreso Nacional Extraordinario será responsabilidad del Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS su convocatoria y publicación será en un diario de mayor circulación, en un plazo de 15 (quince) días hábiles.

Artículo 22º.-

Las bases filiales acreditarán su asistencia al Congreso Nacional en la siguiente proporción:

- Hasta 25 Agremiadas(os): La Secretaria General o Delegada(o)
- De 26 a 50 Agremiadas(os): La Secretaria General más 01 Delegada(o).
- De 51 a 100 Agremiadas(os): La Secretaria General más 02 Delegadas(os).
- De 101 a 200 Agremiadas(os): La Secretaria General más 03 Delegadas(os).
- De 201 a 300 Agremiadas(os): La Secretaria General más 04 Delegadas(os).
- De 301 a 400 Agremiadas(os): La Secretaria General más 05 Delegadas(os).
- De 401 a 500 Agremiadas(os): La Secretaria General más 06 Delegadas(os).
- A partir de 501 por cada 100 Agremiadas(os): 01 Delegada.

La elección de las(os) Delegadas(os) al Congreso Nacional será por votación en Asamblea de Base.

CAPITULO III **DE LA PLENARIA NACIONAL DE DELEGADAS(OS)**

Artículo 23º.-

La Plenaria Nacional de Delegadas(os) del SINESSS es el órgano máximo de gobierno del SINESSS, tiene carácter permanente y se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria:

- a) La Plenaria Nacional Ordinaria de Delegadas(os) se reunirá 2 veces al año y será convocado con intervalo no menor de 6 meses.
- b) La convocatoria a la Plenaria Nacional Ordinaria será con un plazo no menor de 30 días hábiles.

Artículo 24º.-

La Plenaria Nacional Extraordinaria de Delegadas(os) se reunirá cada vez que las necesidades del SINESSS lo exijan. Será convocada:

- a) Cuando el Consejo Ejecutivo Nacional así lo determine.
- b) Cuando la mitad más uno de las Bases filiales así lo soliciten.

Artículo 25º.-

El quórum para la instalación de la Plenaria Nacional de Delegadas(os) será de la mitad más uno de las bases acreditadas en primera citación y en segunda citación con las bases acreditadas que concurren. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y obligan a presentes y ausentes.

Artículo 26º.-

La Plenaria Nacional de Delegadas(os) está conformado por:

- a) El Consejo Ejecutivo Nacional.
- b) Las Secretarías Generales de las Bases filiales.
- c) Las(os) Delegadas(os) elegidas(os) por votación en Asamblea de Base.
- d) La proporción de delegadas se regirá a lo establecido en el Art. 22º del presente estatuto

Artículo 27º

Son atribuciones de la Plenaria Nacional de Delegadas(os):

- a) Evaluar el cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de los Congresos Nacionales
- b) Convocar al Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario y aprobar los respectivos temarios.
- c) Aprobar u observar los informes de gestión que presente el Consejo Ejecutivo Nacional
- d) Cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo Ejecutivo Nacional
- e) Premiar y condecorar la participación positiva de las bases filiales o de sus agremiadas(os).
- f) Declarar el estado de huelga, elegir el Comité de Lucha y aprobar las medidas legales y de lucha destinadas a la consecución de sus objetivos.
- g) Aprobar o desaprobado el incremento patrimonial en lo referente a la compra-venta de inmuebles.
- h) Sancionar a las(os) agremiadas(os), incluidas las(os) dirigentes de base o nacionales, en caso que incurran en falta contra los órganos de gobierno local y nacional.
- i) Elegir comisiones Ad-Doc inherentes al desarrollo del gremio y de la profesión.
- j) Resolver las sanciones efectuadas en los órganos de gobiernos precedentes.
- k) Aprobar el presupuesto y balance anual del CEN SINESSS en la primera plenaria ordinaria de cada año de gestión.
- l) Elegir a los miembros del Comité Electoral Nacional.
- m) Aprobar el pliego de reclamos.
- n) Revocar el mandato de los miembros del CEN por causal.
- o) En caso de revocatoria, elegir una junta transitoria por un periodo máximo de seis (6) meses y convocar a elecciones.
- p) Aprobar o desaprobado el informe del Comité de Fiscalización.

CAPITULO IV DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 28º.-

El Consejo Ejecutivo Nacional es el órgano de dirección administrativa y ejecutiva del SINESSS, será elegido cada 3 años.

Artículo 29º.-

Los cargos que conforman el Consejo Ejecutivo Nacional son:

- Secretaría General
- Subsecretaría General
- Secretaría de Organización
- Subsecretaría de Organización
- Secretaría de Defensa
- Subsecretaría de Defensa
- Secretaría de Prensa y Difusión
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Actas y Archivos
- Secretaría de Actividades Científicas, Culturales y Asuntos Internacionales.
- Secretaría de Control y Disciplina.
- Secretaría de Bienestar Social, Actividades Deportivas y Recreativas.

Artículo 30º.-

Son funciones del Consejo Ejecutivo Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto del SINESSS: resoluciones y acuerdos del Congreso Nacional, de la Plenaria Nacional de Delegadas(os) y sus propios acuerdos.
- b) Dictar las disposiciones necesarias para el progreso y fortalecimiento del SINESSS.
- c) Elaborar el presupuesto y balance anual que será presentado en la primera plenaria de cada año de gestión del CEN SINESSS.
- d) Presentar a la plenaria el informe económico pormenorizado del gasto.
- e) Aprobar el plan de trabajo de cada secretaría y encauzar las iniciativas de los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional
- f) Acreditar a los Miembros representantes a eventos de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados de carácter gremial y profesional que sean de interés para los objetivos del SINESSS, debiendo informar y difundir lo tratado en dichos eventos.
- g) Incrementar el patrimonio del SINESSS mediante la compra-venta de bienes inmuebles previa autorización de la Plenaria Nacional de Delegadas(os).
- h) Calificar y gestionar las licencias sindicales según órgano de gobierno que corresponda.
- i) Designar las comisiones de trabajo que se requieran para la mejor marcha del SINESSS.
- j) Realizar visitas programadas a las bases de acuerdo al plan de gestión o cada vez que las bases lo requieran.

- k) Informar a la Plenaria Nacional de Delegadas(os) respecto a las Bases filiales que hayan incurrido en desacato a los acuerdos emanados de los órganos de gobierno del SINESSS, para que se adopten las medidas convenientes.
- l) Resolver en un plazo de (15) días las apelaciones sobre sanciones que las Bases filiales hayan impuesto a sus agremiadas(os).
- m) Convocar asambleas de bases a nivel regional o de Lima Metropolitana cuando la situación lo amerite para resolver problemas de su jurisdicción.
- n) Resolver los asuntos no contemplados en el Estatuto con cargo a dar cuenta a la próxima Plenaria Nacional de Delegadas y Delegados o Congreso.
- o) Convocar al comité de Lucha y demás comisiones de trabajo.

Artículo 31º.-

El Consejo Ejecutivo Nacional se reunirá:

- a) Ordinariamente, una vez al mes.
- b) Extraordinariamente, cuando la Secretaría General lo estime necesario o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.

Artículo 32º.-

Las past Secretarías Generales del SINESSS tendrán la condición de Asesoras del Consejo Ejecutivo Nacional y ejercerán dicha función cuando éste lo solicite.

Artículo 33º.-

El Consejo Ejecutivo Nacional adoptará sus acuerdos por mayoría simple y sesionará con un quórum conformado por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 34º.-

El cargo de Secretaría General del Consejo Ejecutivo Nacional será por un periodo de tres años. Es de carácter irrenunciable, salvo excepción en las siguientes causales:

- a) Enfermedad terminal.
- b) Incapacidad absoluta sobreviniente.

Artículo 35º.-

Para ser miembro del Consejo Ejecutivo Nacional se requiere:

- a) Tener la condición de agremiada(o) por un tiempo continuado de 4 años y acreditar experiencia gremial como dirigente de base.
- b) No ejercer cargo directivo en su Base.
- c) No haber sido objeto de sanción por los órganos de gobierno del SINESSS.
- d) No ejercer, ni haber ejercido cargo alguno en el Consejo Ejecutivo Nacional, durante el periodo de gestión en el que se convoca a elecciones.

Artículo 36º.-

Los Miembros del Consejo Ejecutivo Nacional están obligados a:

- a) Conocer y cumplir el Estatuto y reglamento del SINESSS.
- b) Conocer la legislación laboral vigente y los pactos o convenios celebrados por el SINESSS.
- c) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional.

- d) Comunicar e informar sobre la gestión sindical a las bases cuando así lo soliciten.
- e) Presentar su informe de gestión en cada Plenaria Nacional Ordinaria de Delegadas.

Artículo 37º.-

Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional son responsables de los acuerdos adoptados por el SINESSS. Los miembros que discrepan de un acuerdo, para salvar su responsabilidad deberán hacer constar en acta su discrepancia, sin embargo, adoptado un acuerdo la minoría se somete a la mayoría.

Artículo 38º.-

Todos los descuentos salariales que se hagan a los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional durante el ejercicio de las funciones inherentes a sus cargos serán reembolsados por el SINESSS mientras dure su gestión, según su modalidad de trabajo. Las agremiadas que fueron elegidas para ocupar un cargo directivo, al término de su gestión retornarán a su servicio y al mismo cargo que ocupaban antes de su elección siempre y cuando el cargo se mantenga vigente.

**CAPITULO V
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL**

Artículo 39º.-

La Secretaría General del Consejo Ejecutivo Nacional es la representante legal y la más alta autoridad ejecutiva del SINESSS; en su ausencia será reemplazada en orden de jerarquía: Sub Secretaría General, Secretaría de Organización o Secretaría de Defensa.

DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 40º.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaría General:

- a) Representar al SINESSS ante las autoridades públicas, administrativas, políticas, municipales y en los juicios en que el SINESSS sea parte, con las facultades generales y especiales del mandato, contenidas en el artículo 74º y 75º del C.P.C. (Código Procesal Civil).
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional y de la Plenaria Nacional de Delegados.
- c) Celebrar contratos de compra-venta de bienes muebles, así como el arrendamiento activo o pasivo con autorización del Consejo Ejecutivo Nacional y para el caso de bienes inmuebles de La Plenaria de Delegadas(os).
- d) Presentar su plan de trabajo y presupuesto a los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional para su aprobación.
- e) Orientar, supervisar y requerir informes cuando así lo estime conveniente respecto a la labor de las demás secretarías del Consejo Ejecutivo Nacional.
- f) Disponer auditoría o arqueo de caja a solicitud de la mitad más uno de las bases filiales y al finalizar su gestión

- g) Solicitar en forma anual el Informe de Gestión y Económico de las Secretarías Generales de las Bases filiales.
- h) Solicitar el Informe Memoria y el Balance económico general a las Secretarías Generales de las Bases filiales al final de su gestión.
- i) Resolver todo caso imprevisto o urgente con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Nacional.
- j) Presentar conjuntamente con la Secretaría de Defensa el Pliego de Reclamos.

DE LA SUB SECRETARÍA GENERAL

Artículo 41º.-

Son deberes y atribuciones de la Subsecretaria General:

- a) Actuar como coordinador(a) de las labores que realicen las Secretarías de Consejo Ejecutivo Nacional y colaborar con la Secretaría General en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Reemplazar a la Secretaría General con las mismas atribuciones y deberes del cargo, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento del titular.
- c) Las demás que se deriven de sus funciones

DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

Artículo 42º.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaria de Organización:

- a) Presentar el Plan de Trabajo al Consejo Ejecutivo Nacional para su aprobación.
- b) Planificar, orientar, coordinar y dirigir los eventos organizados del SINESSS.
- c) Mantener actualizado el padrón de agremiadas(os) y enviarlo a cada base mensualmente.
- d) Llevar un registro de agremiadas(os), sindicatos y otras instituciones afines.
- e) Presidir las comisiones de trabajo inherentes a su cargo.
- f) Coordinar y evaluar aspectos organizativos de las bases afiliadas.
- g) Firmar con la Secretaria General los documentos inherentes a su cargo.
- h) Informar sobre las sanciones impuestas y el reconocimiento de las Juntas Directivas de las bases filiales.
- i) Planificar, coordinar, dirigir y monitorear cuando se ha decretado el estado de paro o huelga u otra medida reivindicativa.
- j) Presidir la Comisión de Organización del Congreso Nacional.
- k) Brindar asesoría a los Comités Electorales de base.
- l) Presidir el comité de lucha.
- m) Brindar asesoría permanente a las bases filiales.
- n) Otras que le encomiende el Consejo Ejecutivo Nacional.

DE LA SUB SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

Artículo 43º.-

Son deberes y atribuciones de la Subsecretaría de Organización

- a) Actuar como coordinador(a) de las labores que realiza la Secretaría de Organización y colaborar con la misma, en el ejercicio de sus funciones.

- b) Reemplazar a la Secretaria de Organización con las mismas atribuciones, deberes del cargo en caso de ausencia, renuncia a la institución, enfermedad o impedimento del titular
- c) Presidir las comisiones inherentes a su cargo y otras que encomiende el CEN SINESS.

DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA

Artículo 44º.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Defensa:

- a) Conocer ampliamente la legislación laboral vigente y los pactos o convenios celebrados por el SINESS
- b) Representar con la Secretaría General del SINESS todo lo relacionado a la defensa de los derechos de los agremiadas(os).
- c) Presidir las comisiones que se designen relacionadas con sus funciones.
- d) Exigir que en todos los reclamos que se presenten al Consejo Ejecutivo Nacional: las agremiadas y las Bases filiales lo efectúen por escrito y siguiendo el conducto regular.
- e) Asesorar e intervenir en todos los casos en los que las agremiadas requieran orientación y defensa ante los órganos y autoridades del Seguro Social de Salud – EsSalud y otros derivados del ejercicio de su profesión.
- f) Presidir la comisión del pliego de reclamos.
- g) Firmar con la Secretaría General los documentos inherentes a su cargo.
- h) Coordinar permanentemente con la Asesoría Legal del SINESS.
- i) Otras que le encomiende el Consejo Ejecutivo Nacional.

DE LA SUB SECRETARÍA DE DEFENSA

Artículo 45º.-

Son deberes y atribuciones de la Subsecretaría de Defensa:

- a) Actuar como coordinador(a) de las labores que realiza la Secretaria de Defensa y colaborar con la misma, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Reemplazar a la Secretaria de Defensa con las mismas atribuciones y deberes del cargo en caso de ausencia, renuncia a la institución, enfermedad o impedimento del titular.
- c) Integrar las comisiones inherentes a su cargo y otras que encomiende el CEN SINESS.

DE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

Artículo 46º.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Prensa y Difusión:

- a) Organizar, dirigir y mantener actualizado el órgano informativo del SINESS.
- b) Publicar los acuerdos adoptados por los órganos del SINESS, acudiendo a todos los medios de difusión según sea necesario.
- c) Mantener permanente coordinación con los diferentes órganos de difusión nacional y extranjeros con la finalidad de lograr que las publicaciones relacionadas a la organización alcancen el objetivo deseado.
- d) Firmar con la Secretaria General los documentos inherentes a su cargo.

- e) Coordinar con el comité de lucha las acciones inherentes a su cargo.
- f) Otras que le encomiende el Consejo Ejecutivo Nacional.

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 47º.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Economía

- a) Recaudar los ingresos del SINESSS.
- B) Llevar los libros de contabilidad y auxiliares en coordinación permanente con el contador del SINESSS.
- c) Tener bajo custodia los fondos económicos y títulos valores del SINESSS; siendo ello su responsabilidad.
- d) Autorizar conjuntamente con la Secretaría General y la Secretaría de Control y Disciplina los pagos que efectúe el SINESSS. Dispondrá a la vez de un fondo de Caja Chica determinado por el CEN.
- e) Firmar con la Secretaria General los cheques, obligaciones, retiro de fondos y valores del SINESSS.
- f) Elaborar oportunamente el presupuesto económico y el balance general del SINESSS, para someterlo a la aprobación de los órganos correspondientes.
- g) Presentar mensualmente al Consejo Ejecutivo Nacional el movimiento económico del SINESSS y a las bases filiales con quince (15) días de anticipación a la plenaria nacional de delegadas(os).
- h) Poner a disposición del Consejo Ejecutivo Nacional y de la Plenaria Nacional de Delegadas(os) los libros y comprobantes que sustenten el movimiento económico del SINESSS, con los saldos bancarios actualizados y en línea directa.
- i) Firmar con la Secretaría General la documentación relacionada con sus funciones.
- j) Presidir las comisiones que se designen vinculadas con su cargo.
- k) Llevar el registro y control de las Bases filiales que no cumplan con sus cotizaciones, informando para las medidas correctivas al Consejo Ejecutivo Nacional.
- l) Mantener al día y hacer la entrega oportuna de las aportaciones mensuales a las bases del SINESSS.
- m) Coordinar de manera permanente con el Asesor Contable del SINESSS.
- n) Aperturar y actualizar conjuntamente con la Secretaria General, las cuentas bancarias a nombre del SINESSS y todo lo referente a ellas, las cuales solo podrán disponer durante su mandato.
- o) Otras que le encomiende el CEN SINESSS.

DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVO

Artículo 48º.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaria de Actas y Archivo:

- a) Elaborar con fidelidad las actas de las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional y de la Plenaria Nacional de Delegadas(os), insertándolas en el libro correspondiente en forma correlativa.
- b) Firmar con la Secretaria General el Libro de Actas.

- c) Dar lectura del Acta anterior y anotar las observaciones que se efectúen antes de su aprobación.
- d) Mantener organizado y actualizado el archivo y la documentación del SINESSS.
- e) Vigilar, resguardar el archivo del SINESSS.
- f) Otras que le encomiende el Consejo Ejecutivo Nacional.

DE LA SECRETARÍA DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 49.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Actividades Científicas, Culturales y Asuntos Internacionales:

- a) Presentar su plan de trabajo al Consejo Ejecutivo Nacional de SINESSS.
- b) Promover, organizar e impulsar actividades científicas de carácter cultural, profesional y gremial a desarrollarse con financiamiento del SINESSS en las bases filiales que las necesiten.
- c) Promover, orientar y estimular la investigación en el campo de la enfermería.
- d) Organizar certámenes y eventos de carácter cultural, profesional y gremial a nivel local, regional, nacional e internacional, previa coordinación con el Consejo Ejecutivo Nacional.
- e) Promover convenios con instituciones de carácter sindical, científico, académico y cultural, tanto a nivel local, nacional e internacional.
- f) Promover el funcionamiento, conservación e incremento de la Biblioteca virtual del CEN-SINESSS y de las bases filiales.
- g) Firmar con la Secretaría General los documentos relacionados a su cargo.
- h) Llevar un Registro de los eventos científicos y culturales de las Organizaciones gremiales nacionales e Internacionales afines al SINESSS.
- i) Vigilar el cumplimiento de las condiciones de afiliación del SINESSS a organismos gremiales, científicos y culturales de carácter internacional.
- j) Llevar un Registro de las Organizaciones Internacionales, gremiales, científicos y culturales afines al SINESSS.
- k) Representar al SINESSS en eventos nacionales e internacionales que le sean delegados por el CEN.
- l) Otras que le encomiende el Consejo Ejecutivo Nacional.

DE LA SECRETARÍA DE CONTROL Y DISCIPLINA

Artículo 50º.-

Son deberes y atribuciones de la secretaría de Control y Disciplina:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas emanadas del Estatuto del SINESSS.
- b) Autorizar conjuntamente con la secretaria general y la secretaria de economía los pagos que efectúe el SINESSS.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos emanados de los órganos de gobierno del SINESSS.

- d) Velar porque las sesiones y asambleas se desarrollen con orden y disciplina.
- e) Presidir las comisiones inherentes a su cargo.
- f) Llevar el control y seguimiento de las sanciones emanadas de los órganos de gobierno del SINESSS.
- g) Denunciar ante los órganos de gobierno del SINESSS, toda actividad que atente, contra la estabilidad y el normal funcionamiento institucional.
- h) Otras que le encomiende el Consejo Ejecutivo Nacional.

DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Artículo 51º.-

Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social, Actividades Deportivas y Recreativas:

- a) Conocer, difundir y vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que emita el Seguro Social de Salud-Essalud y otros que en materia de bienestar beneficie a las(os) agremiadas(os).
- b) Promover y desarrollar actividades de bienestar social, artísticas, sociales y deportivas en beneficio de las agremiadas.
- c) Gestionar en forma oportuna el apoyo en casos contingenciales que sufran las agremiadas(os).
- d) Coordinar las acciones propias de su cargo con las secretarías afines.
- e) Gestionar convenios y/o beneficios con entidades de servicios o de consumo que beneficie a las (os) agremiadas(os).
- f) Presidir las comisiones inherentes a su cargo.

CAPITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN A NIVEL LOCAL O DE BASE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AGREMIADOS

Artículo 52º

La Asamblea General de Agremiadas(os) es el órgano máximo del SINESSS, a nivel de base y se constituye en la reunión plena de las enfermeras(os), su quórum será de la mitad más uno de los asistentes en primera citación y en segunda citación con las(os) agremiadas(os) que concurren; sus acuerdos se adoptan por mayoría simple y su decisión obliga a ausentes y presentes.

Artículo 53º.-

La Asamblea General de Agremiadas(os) se deberá realizar cumpliendo las siguientes etapas:

- a) Comprobación del quórum.
- b) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- c) Lectura de la Agenda.
- d) Lectura del Despacho.
- e) Informes.

- f) Pedidos.
- g) Orden del Día.

Artículo 54°.-

Son atribuciones de la Asamblea General de Agremiadas(os) de Base:

- a) Elegir al Comité Electoral encargado de realizar el proceso de elecciones para la Junta Directiva de base cada 3 años y aprobar el correspondiente reglamento electoral.
- b) Elegir los representantes ante comisiones técnicas, comisiones cívicas, de bienestar social, etc.
- c) Aprobar previa deliberación los puntos que sean planteados por la Junta Directiva de base o por cualquier agremiada(o) de la misma.
- d) Aprobar el informe de la gestión económica que presente la Junta Directiva de Base en forma semestral y al término de la gestión.
- e) Sancionar a los afiliados que hayan incurrido en falta.
- f) Revocar el mandato de los miembros de la Junta Directiva de Base por causal
- g) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- h) Elegir los delegados que asistirán a los Congresos y Plenarias Nacionales.

Artículo 55°

La Asamblea General de Agremiadas(os) de base se realizará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo juzgue necesario la Junta Directiva de base, o cuando lo soliciten por lo menos un tercio del total de agremiadas(os) debiendo tener definidos los puntos a tratar.

CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE BASE

Artículo 56°.-

La Asamblea de Delegadas (os) de Base está conformada por los representantes de cada servicio donde laboren, por la Secretaria General, Secretaria de Organización y Secretaria de Defensa de la Junta Directiva de Base.

Artículo 57°.-

La Asamblea de Delegadas(os) de Base se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo requiera o cuando lo soliciten por lo menos un tercio del total de Delegadas(os).

Artículo 58°.-

Son funciones de la Asamblea General de Delegadas(os) de Base de servicio:

- a) Resolver situaciones urgentes que se presenten, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General de agremiadas(os).
- b) Aprobar los informes que la Junta Directiva de base someta a su consideración.
- c) Constituir comisiones de trabajo en coordinación con la Junta Directiva de base para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del SINSS, así como otros que estime conveniente.

d) Proponer candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva de Base, a excepción del cargo Secretaria(o) General.

Artículo 59°.-

El quórum de la Asamblea de Delegadas de Base de servicio será de la mitad más uno de las agremiadas en la primera citación y con los que se encuentren presentes en la segunda citación, sus acuerdos se adoptan por mayoría simple y su decisión obliga a ausentes y presentes.

Artículo 60°.-

Funciones de las(os) delegadas(os) de base de servicio

- a) Representar a las agremiadas(os) del servicio.
- b) Informar sobre situaciones y problemática del servicio.
- c) Traer mociones y acuerdos de las(os) agremiadas(os) a quienes representen.
- d) Mantener informadas(os) a las agremiadas(os) que representen sobre los acuerdos, avances y logros de nuestra organización.

**CAPITULO VIII
DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BASE**

Artículo 61°.-

La Junta Directiva de Base es el órgano ejecutivo administrativo del SINESSS a nivel de Base.

Artículo 62°.-

La Junta Directiva de base tiene los mismos cargos que los establecidos para el Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS y sus miembros ejercen las mismas funciones y atribuciones en el ámbito de su base.

Artículo 63°.-

Las Bases con menos de 30 agremiadas deberán contar como mínimo con los cargos de Secretaria General, Secretaria de Defensa y Secretaria Economía, asumiendo el total de actividades de las diferentes secretarías. Los cargos dirigenciales en ningún caso superará el tercio del total de agremiadas(os).

Artículo 64°.-

La Junta Directiva de base será elegida por un periodo de tres años; en votación general, directa y secreta, no pudiendo ser reelecta en un periodo inmediato. Salvo las excepciones contempladas en el reglamento

Artículo 65°.

Para ser miembro de la Junta Directiva de base:

- a) Se requiere tener una antigüedad de dos (2) años ininterrumpidos como agremiada(o). Se exceptuará de este requisito para la elección de la primera Junta Directiva.
- b) Estar al día en sus cotizaciones de manera continua e ininterrumpida.
- c) No tener doble afiliación sindical.

TITULO V DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I DE LAS FALTAS

Artículo 66°.-

La falta según su naturaleza puede ser leve y grave

Artículo 67°.-

Son faltas leves

- a) La negligencia en el cumplimiento de las tareas asignadas.
- b) Generar desorden en las Asambleas.
- c) Inasistencias a las asambleas convocadas.

Artículo 68°.-

Son faltas graves

- a) Incumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y reglamento.
- b) Negarse a acatar o interferir directa o indirectamente el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y demás obligaciones que emanen de los Órganos de Gobierno del SINESSS.
- c) Mal uso de las licencias sindicales.
- d) Estar afiliada a otra organización sindical de EsSalud.
- e) Inasistencia injustificada a los piquetes, movilizaciones y no acatar medidas de lucha
- f) Alterar deliberadamente los resultados de las elecciones a los órganos de gobierno del SINESSS.
- g) Cometer injuria o difamación en contra del SINESSS o de algunos de sus miembros, sea en forma verbal o escrita utilizando cualquier medio de comunicación incluyendo las redes sociales.
- h) Actuar bajo consignas de partidos políticos en la vida del SINESSS, en provecho particular o de terceros.
- i) Apropiación ilícita y malversación de los bienes, fondos y patrimonio del SINESSS, en beneficio propio o de terceros.
- j) Arrogarse indebidamente la representatividad del SINESSS.

Artículo 69°.-

Según la gravedad de la falta, la sanción será

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Multa de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento.
- c) Suspensión temporal de los derechos de la agremiada(o).
- d) Inhabilitación para postular a un cargo directivo en forma temporal
- e) Inhabilitación para postular a un cargo directivo en forma definitiva.
- f) Destitución del cargo directivo.
- g) Expulsión del SINESSS
- h) Denuncia penal y/o civil en caso de dolo.

Artículo 70°.-

Las faltas leves serán penadas con las sanciones estipuladas en los incisos a), b) y c) del artículo precedente.

Las faltas graves con los incisos d), e), f), g) y h) del artículo precedente.

Las sanciones se establecerán siguiendo el debido proceso según reglamento.

Artículo 71°

Las(os) agremiadas(os) que incurran en alguna falta serán sancionados en primera instancia por el órgano de gobierno correspondiente, donde se cometa la falta.

Artículo 72°

La agremiada(o) sancionada(o) tiene derecho a solicitar reconsideración ante el Órgano de Gobierno correspondiente y a presentar apelación al Órgano de Gobierno de mayor jerarquía según sea el caso.

Artículo 73°

Los fallos del Congreso Nacional respecto a las reclamaciones que resuelva tienen carácter inapelable.

**TITULO VI
DEL COMITÉ ELECTORAL**

**CAPITULO I
DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL**

ARTÍCULO 74°.-

El Comité Electoral es el órgano transitorio y autónomo del SINESSS encargado de llevar a cabo el proceso electoral a nivel nacional

Artículo 75°.-

El comité electoral está facultado, dada su autonomía de ampliar el proceso electoral en los siguientes casos:

- a) No presentación de listas.
- b) Elecciones frustras.
- c) Desastre natural que impida el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 76°.-

El proceso Electoral Nacional se financia en su totalidad con fondos asignados por el CEN SINESSS. El comité electoral nacional se encargará de presentar el presupuesto al CEN para el proceso eleccionario a nivel nacional, así mismo cumplirá con presentar el informe económico según avance al CEN y al Congreso Nacional el informe final para su aprobación.

Artículo 77°.-

El Comité Electoral Nacional será elegido en Plenaria Nacional Ordinaria en un tiempo no menor de cien (100) días previos a la realización del Congreso Nacional Ordinario.

Artículo 78°.-

El Comité Electoral Nacional estará integrado por 5 miembros elegidos en la Plenaria Nacional Ordinaria de Delegadas(os). Sus integrantes no pueden ocupar cargos directivos ni estar en condición de postulante.

Artículo 79°.-

El Comité Electoral Nacional se instalará inmediatamente después de ser elegido y sus funciones son:

- a) Depuración del padrón de electores y elaborar el reglamento que normará las elecciones generales.
- b) Publicar los avisos relacionados con el proceso electoral.
- c) Inscribir la lista o listas de candidatos al CEN del SINESSS.
- d) Admitir las tachas a candidatos que se presenten y resolverlas en los plazos establecidos en el reglamento.
- e) Publicar las listas de candidatos.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento que normará las elecciones generales.
- g) Coordinar con las Juntas Directivas de Base para conformar los comités electorales de Base para las Elecciones Nacionales.
- h) Presentar el informe del proceso electoral en el Congreso Nacional Ordinario.

Artículo 80°.-

Se declarará como lista ganadora aquella que obtenga el 50 por ciento más uno de los votos emitidos a la presentación de 1 o 2 listas y en caso de 3 o más listas, será declarada lista ganadora aquella que obtenga mayoría simple

CAPITULO II DE LOS COMITES ELECTORALES DE BASE

Artículo 81°.-

El proceso electoral de base se financia con fondos asignados por la Junta Directiva de base para las elecciones.

Artículo 82°.-

El Comité Electoral de base se elige 80 días calendarios antes de la fecha de elecciones de base.

Artículo 83°.-

El Comité Electoral de Base estará integrado máximo por 5 miembros, se instalará inmediatamente después de ser elegido. Sus funciones son:

- a) Depuración del Padrón de electores.
- b) Publicar los avisos relacionados con el proceso electoral.
- c) Inscribir hasta 15 días antes del proceso electoral la o las listas de candidatos a la Junta Directiva de Base.
- d) Admitir las tachas a candidatos que se presenten hasta 10 días calendarios antes del proceso eleccionario y resolverlo en un plazo no mayor de 24 horas.

- e) Publicar las listas de candidatos hábiles 8 días calendarios antes del proceso eleccionario.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento que normará las elecciones generales de base.

Artículo 84°.-

Se declarará como lista ganadora aquella que obtenga el 50 por ciento más uno de los votos emitidos a la presentación de 1 o 2 listas y en caso de 3 o más listas, será declarada lista ganadora aquella que obtenga mayoría simple.

Artículo 85°.-

La (el) Presidente del Comité electoral de base es responsable de la publicación de los resultados de las lecciones declarando la lista ganadora.

Artículo 86°.-

En ceremonia pública en un plazo no mayor de 20 días, toma juramento a la Secretaria General electa y ésta a su Junta Directiva.

**TITULO VII
DEL PROCESO ELECTORAL
DE LOS CANDIDATOS Y PERSONEROS**

Artículo 87°.-

Las (os) postulantes a candidatas(os) para cargos del CEN serán respaldados por la firma no menor del 10 por ciento de agremiadas(os) hábiles como adherentes a nivel Nacional.

Artículo 88°.-

El Comité Electoral Nacional y de base declarará la nulidad de las elecciones cuando:

- a) Los votos nulos o en blanco sumados, superan los 2/3 del número de votos emitidos.
- b) En caso de empate o cuando no se supere el 50 por ciento más uno de los votos emitidos en caso de ser lista única.

Artículo 89°.-

El Comité Electoral Nacional y de base convocará nuevamente a elecciones en un plazo no mayor de 30 días calendarios

Artículo 90°.-

El Comité Electoral Nacional procederá a Proclamar a la lista ganadora en acto público en un lapso no mayor a 15 días antes de la juramentación.

Artículo 91°.-

La (el) Presidenta (e) del Congreso Nacional Ordinario tomará juramento a la Secretaria General electa, quien a su vez tomará juramento a su Junta Directiva.

DE LAS SANCIONES

Artículo 92°.-

Las sanciones serán impuestas concluido el proceso electoral por:

- a) El congreso nacional sancionará al comité electoral nacional
- b) La Asamblea general de agremiados sancionara al comité electoral de base; a los miembro de mesa de sufragio que no hayan cumplido con su función y a las(os) agremiadas(os) que no hayan cumplido con sufragar.

TITULO VIII DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

CAPITULO I COMISIÓN DE FISCALIZACION

Artículo 93°.-

El órgano de control interno es un estamento, cuyas funciones consisten en velar por el fiel cumplimiento del estatuto y su reglamento.

Artículo 94°.-

La comisión de fiscalización del CEN SINESSS, es el órgano de control interno de la organización, funciona en forma permanente, sus miembros deben tener conocimiento, experiencia y solvencia moral comprobada.

Artículo 95°.-

La comisión de fiscalización del CEN SINESSS, está conformada por 05 miembros: 03 titulares y 02 suplentes, que serán elegidos en el Congreso Nacional por el periodo de 03 años

Artículo 96°.-

Los miembros de la comisión de fiscalización, no podrán ser reelectos en dos periodos continuos.

Artículo 97.-

Las bases filiales del SINESSS, también contarán con una comisión de fiscalización, teniendo en cuenta el número de afiliadas(os).

Artículo 98°.-

La comisión fiscalizadora de Base estará conformada de la siguiente manera:

- Bases de hasta 25 afiliada-----01 miembro
- Bases de 26 a 100-----02 miembros.
- Bases de 101 a más-----03 miembros

Artículo 99°.-

La elección de los miembros de la comisión de fiscalización, para las bases filiales se llevara a cabo en la primera asamblea que convoque la Junta Directiva.

Artículo 100°.-

El periodo de gestión de los miembros de la Comisión de Fiscalización será de tres (3) años.

Artículo 101°.-

Son atribuciones y funciones de la comisión de fiscalización los siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente estatuto y su reglamento, así como de todos los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- b) Fiscalizar la gestión administrativa y economía del SINESSS, mediante el control interno permanente.
- c) Informar a la plenaria nacional sobre el resultado de la fiscalización, así como las irregularidades en su manejo si las hubiera.
- d) Efectuar arqueo de caja en forma inopinada.
- e) Fiscalizar las acciones de compra y venta de inmuebles y otros bienes de valor que hiciera el SINESSS

Artículo 102°.-

La comisión de fiscalización solicitará una auditoria externa al CEN saliente dentro de los treinta (30) días de inicio de la gestión del nuevo CEN SINESSS. Asimismo, también se realizara una auditoria externa cuando existan indicios razonables para ello.

**TITULO IX
DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ECONOMICO**

Artículo 103°.-

El patrimonio del SINESSS está constituido por:

- a) Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que efectúen sus agremiadas(os).
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera.
- c) La renta que produzcan sus bienes.
- d) Los intereses que generen sus depósitos.
- e) Las transferencias a título gratuito y donaciones que reciba por cualquier concepto.
- f) Información, documentos y archivos del CEN.
- g) Producción Científica y Cultural propiciada por el CEN

Artículo 104°.-

Todas (os) las(os) agremiadas(os) cotizarán mensualmente y en forma obligatoria una suma equivalente al 1% de su remuneración mensual total que perciban en el Seguro Social de Salud - ESSALUD, que será descontada por planilla de haberes.

Artículo 105°.-

De los ingresos que se obtengan por la recaudación de las cotizaciones de las(os) agremiadas(os) se revertirá el 50 por ciento del total de sus aportaciones a las bases filiales y el 50 por ciento al Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS

Artículo 106°.-

El Consejo Ejecutivo Nacional es el responsable de cautelar el patrimonio del SINESSS

Artículo 107°.-

El patrimonio del SINESSS, en caso de su disolución, se destinara a los fines que determine su último Congreso Nacional.

**TITULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA TRANSITORIAS Y FINAL**

Artículo 108°.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Las normas contenidas en el presente estatuto son de aplicación inmediata, inclusive para el actual Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 109°.

La comisión de reglamentación elaborará en sesenta (60) días los reglamentos pendientes para ser presentados en la primera Plenaria Nacional Ordinaria del 2016.

Artículo 110.-

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Las modificaciones del presente Estatuto entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Los aspectos no previstos en el Presente Estatuto se regirán por lo establecido en las disposiciones sobre la materia contenida en el código civil.